



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 760013110010-2021-00398-00 Privación Patria Potestad

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

Escribiente,
Andrés Rangel

Auto interlocutorio No. 1893

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 760013110010-2021-0398-00

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, quien tiene facultad expresa para desistir, solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, petición que se torna procedente de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurado por la señora **MARÍA NELLY CANO SEGOVIA** en contra de **EDGAR JESÚS PAEZ**, conforme lo dispone el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PROCEDER al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones necesarias en los libros radicadores y en el Sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 760013110010-2021-00398-00 Privación Patria Potestad

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2759876dce0490c721355b69f64c80617f28fba5b84ce2400c1c6e711d474ee2**

Documento generado en 12/09/2022 10:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>